



ASUNTO: HORARIO EXCEPCIONAL OBRAS FRENTE LITORAL

EXPTE: 2653/2020 y 2581/2021

ANTECEDENTES:

1º.- En fecha 13 de enero de 2021, por la Jefa del Servicio Provincial de Costas en Alicante, en relación con la obra REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA), CELDAS CENTRO Y SUR Y REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PASEO DEL MEDITERRÁNEO ENTRE EL CARRERO ASTILLEROS Y LA TRAVESSERA SANT PERE (ALTEA) y con la petición, de fecha 11 de enero de 2022, realizada por la mercantil Torrescamara, adjudicataria del contrato de obras, se indica la necesidad de ampliar el horario de trabajo en las parcelas en las que se extrae el canto rodado, al objeto de facilitar el adecuado desarrollo de los trabajos.

2º.- En fecha 14 de enero de 2021, por el Jefe de obra de la mercantil Torrescámara, adjudicataria del contrato de "REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA) CELDAS CENTRO Y SUR Y REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL Pº DE MEDITERRÁNEO ENTRE EL CARRERO DE ASTILLEROS Y LA TRAVESSERA SANT PERE (ALTEA)", se solicita se autoricen los trabajos de producción y suministro de grava que se realizan en las parcelas 86,85,88 y 89 del Polígono 11 de Altea y parcela 342, del polígono 12 de Altea, en jornada laboral completa de 7:00 horas de la mañana a 22:00 horas de la noche, así como sábados de 7:00 a 14:00 horas, con el fin de poder cumplir con los plazos que tienen estipulados en contrato.

3º.- En fecha 14 de enero de 2021, por la Arquitecta municipal se emite informe con el contenido siguiente:

*"Visto el escrito presentado por el Servicio Provincial de Costas, el 14 de enero de 2022, con registro de entrada nº 376, **INFORMO:***

El Servicio Provincial de Costas, a petición de la mercantil Torrescamara, adjudicataria del Proyecto de Rehabilitación Medioambiental del Casco urbano de Altea (Parte Marítima), Celdas Centro y Sur y remodelación y ampliación el Paseo del Mediterráneo entre el Carrero Astilleros y la Travessera Sant Pere de Altea, solicita que se permita una ampliación de horario de trabajo en el ámbito formado por las parcelas en las que se están realizando los trabajos de extracción de canto rodado.





Las parcelas en las que se están realizando los trabajos de extracción son:

Referencia Catastral	Identificación		
	Polígono	Parcela	Finca registal
03018A011000860000UA	11	86	FINCA DE ALTEA N°5959 INSCRIPCIÓN : 9º TOMO:1.411, LIBRO: 495, FOLIO: 56,FECHA: 12/07/18
03018A011000850000UW	11	85	FINCA DE ALTEA N°3622, INSCRIPCIÓN : 6º TOMO:1.125, LIBRO: 316, FOLIO: 77,FECHA: 18/06/09
03018A011000880000UY	11	88	FINCA DE ALTEA N°3168 INSCRIPCIÓN : 8º TOMO:935, LIBRO: 222, FOLIO: 72,FECHA: 18/06/09
03018A011000890000UG	11	89	FINCA DE ALTEA N°3168 INSCRIPCIÓN : 8º TOMO:935, LIBRO: 222, FOLIO: 72,FECHA: 18/06/10
03018A012003420000UE	12	342	FINCA DE ALTEA N°36740,INSCRIPCIÓN : 9º TOMO:1.282, LIBRO: 412, FOLIO: 164,FECHA: 19/01/15



Ubicación de las parcelas 86, 85, 88 y 89 del polígono 11





Ubicación de la parcela 342 del polígono 12

La ampliación de horario que se solicita es de 7:00 a 22:00 h los días laborables y de 7:00 a 14:00 h los sábados.

Como se puede comprobar estos trabajos se están realizando junto al río Algar y en zona de suelo no urbanizable con escasa consolidación de edificaciones.

Por otro lado y dado el retraso que se ha producido en la realización de estos trabajos hasta la fecha, se considera necesario que para poder cumplir con el plan de trabajos aprobado se aumente el rendimiento de estos trabajos. A tal fin es conveniente que se amplíe el horario de los trabajos de extracción de canto rodado.

*En el presente caso se considera que **es de interés general conseguir que pueda ejecutarse la extracción del canto rodado para su colocación en la nueva playa que se genera, dentro del plazo establecido en el planing de obras formalizado con el contrato.***

3º.- En fecha 17 de enero de 2022, por la Jefa de Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, se emite informe-propuesta de resolución en el que se propone la autorización del horario excepcional solicitado.





CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – La vigente Ordenanza Reguladora de Horarios y Condiciones de Limpieza y Seguridad para las obras y Construcciones, publicada en el BOPA, en fecha 18 de agosto de 2016, establece en su artículo 3º Horario General de las Obras: Se establece con carácter general para cualquier tipo de obra el siguiente horario apto para efectuar los trabajos relativos a las actividades a desarrollar en las mismas:

*“- De lunes a viernes: entre las 8 y las 20 horas.
- Sábados: entre las 9 y las 14 horas.
Los domingos, festivos y fiestas locales en sus respectivos ámbitos, no se autorizarán trabajos.”*

En su artículo 4º, se establece una reducción de horarios, para obras con ruidos o vibraciones molestas:

“Dentro de las zonas urbanas consolidadas no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de presión sonora supere los 90dB (A) medidos a cinco metros de distancia.

Como excepción a lo anterior, se autoriza por razones de necesidad técnica, la utilización de la maquinaria recogida en el anexo 1 de la presente ordenanza, que por sus características producen molestias de difícil o imposible corrección, sin perjuicio de que se empleen las medidas adecuadas de reducción del ruido en función del tipo particular de máquina, con la siguiente limitación de horario:

-De lunes a viernes, no festivos, de 8 a 14 y de 15:30 a 17:30 horas.

Dichas máquinas cumplirán las condiciones exigidas por el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el cual se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Sin embargo, podrá limitarse el uso simultáneo de varios de los aparatos descritos en función de su nivel acústico o de vibración y de las características del entorno ambiental en que trabaje.”

Y, finalmente, el artículo 5 regula un horario reducido durante el período estival:

	Actividades no molestas *	Actividades que generen ruidos o vibraciones molestas (90dB) **
Del 15 de junio al 15 de julio	De 8 a 16 horas	De 9 a 14 horas
Del 16 de julio Al 31 de agosto	De 8 a 16 horas	No se permiten
Del 1 de septiembre Al 15 de septiembre	De 8 a 16 horas	De 9 a 14 horas





** Quedan excluidas de este horario reducido aquellas actividades no molestas que se desarrollen en el interior de las edificaciones, sin empleo de maquinaria, ligadas a los siguientes oficios complementarios de la construcción: electricidad, fontanería, pintura, cristalería y carpintería. Dichas actividades podrán desarrollarse durante todo el año en el horario general de las obras establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.*

*** Para actividades que generen ruidos o vibraciones molestas. Se limita la utilización de los medios mecánicos o herramientas indicadas en el Anexo 1, y aquellas actividades que supongan movimientos de tierras, excavaciones, o la realización de estructuras en edificios de cualquier tipología y uso, así como los derribos totales o parciales de edificaciones en todo el municipio."*

SEGUNDA. – No obstante lo anterior, la propia norma reguladora del horario prevé en su artículo 7, la posibilidad de excusar la aplicación de los articulares anteriores "en los casos de declarada urgencia, definida como tal en la normativa vigente, en los trabajos que por sus especiales circunstancias no puedan realizarse por el día y en aquellos supuestos en los que la demora en la ejecución de las obras suponga causa de graves o mayores perjuicios a los intereses colectivos o impida la correcta prestación de los servicios públicos básicos."

TERCERA.- La obra denominada "Rehabilitación medioambiental del casco urbano de Altea (parte marítima) celdas centro y sur y remodelación y ampliación del paseo Mediterráneo entre el Carrero Astilleros y la Travessera de Sant Pere" supone, probablemente, una de las actuaciones de mayor envergadura medioambiental en el municipio de Altea. En dicho proyecto se contempla una total remodelación del paseo actual, con la retirada de la escollera y con la creación de una nueva playa que sin duda supone un gran beneficio para la ciudadanía y para los visitantes de nuestra Ciudad. La obra ha sido licitada por la Dirección General de la Costa del Mar y financiada tanto por la Administración General del Estado, como por el Ayuntamiento de Altea, siendo de claro interés general y estando ambas administraciones interesadas en que pueda ejecutarse con la mayor brevedad posible y, sobre todo, dentro del plazo establecido en el planing de obras formalizado con el contrato.

Es por ello, que pese a las molestias que irremediablemente se puedan producir durante el horario en el que se solicita la ampliación, y ponderando los intereses en juego, ha de ser informado favorable resolver la ampliación de horario de obras para este proyecto concreto, conforme a lo solicitado, a fin de evitar retrasos en la planificación estimada de la obra.





Como hemos visto, la propia ordenanza, prevé que en los supuestos en los que la demora en la ejecución de las obras suponga causa de graves o mayores perjuicios a los intereses colectivos o impida la correcta prestación de los servicios públicos básicos, como así ocurre en el presente supuesto, en el que se ha sacrificado la ocupación, la movilidad y la tranquilidad habitual del ámbito de actuación, es imperativo agilizar la obra lo máximo posible permitiendo la dispensa del horario solicitado.

CUARTA. – Es competente para la adopción de la presente Resolución el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza de horarios y condiciones de limpieza y seguridad para las obras y construcciones en el término municipal de Altea y Decreto de Delegación de Competencias, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Excusar la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Horarios y Condiciones de Limpieza y Seguridad para las Obras y Construcciones, de forma excepcional y para la obra denominada “REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CASCO URBANO DE ALTEA (PARTE MARÍTIMA) CELDAS CENTRO Y SUR Y REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL Pº DE MEDITERRÁNEO ENTRE EL CARRERO DE ASTILLEROS Y LA TRAVESSERA SANT PERE (ALTEA)”, desde su inicio, hasta su total terminación, en las parcelas 86,85,88 y 89 del Polígono 11 de Altea y parcela 342, del polígono 12 de Altea, en jornada laboral completa de 7:00 horas de la mañana a 22:00 horas de la noche, así como sábados de 7:00 a 14:00 horas, con el fin de poder cumplir con los plazos que tienen estipulados en contrato.

SEGUNDO.- Dar difusión de la presente Resolución en la página web, redes sociales, y tablón de edictos municipal, así como Boletín Oficial Provincia de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la mercantil adjudicataria y a la Dirección Facultativa de las Obras.

